

PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUÍDAS EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS MULTIPAIS VINCULADOS AL PERTE SALUD DE VANGUARDIA DEL AÑO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 11 de junio de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Proyectos "Multipaís" vinculados al PERTE de Salud de Vanguardia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Resolución de convocatoria).

SEGUNDO.- Tras la correspondiente presentación de solicitudes y una vez efectuado el trámite de subsanación, el órgano instructor ha llevado a cabo la pre-evaluación de las solicitudes a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido el artículo 12 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución provisional de exclusión.

SEGUNDO.- Pre-evaluación de las solicitudes

La pre-evaluación de las solicitudes se ha llevado a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Resolución de convocatoria, según el cual, el órgano instructor podrá efectuar una pre-evaluación de las solicitudes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

En caso de que en esta fase se produzca la exclusión del solicitante, se desestimarán la solicitud de ayuda, previo trámite de alegaciones, y, por consiguiente, la solicitud no será evaluada.

TERCERO.- Alegaciones

De acuerdo al artículo 16.2 de la Resolución de convocatoria, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación, formulen, las alegaciones que estimen convenientes.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

ÚNICO.- Excluir de la convocatoria de referencia las solicitudes relacionadas en el anexo de esta propuesta, por el incumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

JOSE MOISES MARTIN CARRETERO

DIRECTOR GENERAL

Expediente	Título	Solicitante	Rol	NIF	Motivos de Exclusión
PAIS-20241024	CARACTERIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS EFECTOS METABÓLICOS EMPLEANDO RESONANCIA MAGNÉTICA HIPERPOLARIZADA (HP-MRI) DE NUEVAS TERAPIAS PARA CÁNCER COLORRECTAL EN MODELOS IN VITRO EN IN VIVO	VITALA TECHNOLOGIES SL	Representante	B-16770067	El solicitante no reúne alguno de los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la Convocatoria para ser beneficiario: Empresa en crisis, conforme a la definición del Anexo I de la Orden CIN/462/2024 de 10 de mayo y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.
PAIS-20241087	DETECTOR DE RAYOS GAMMA MULTIPROPÓSITO MODULAR	GENERAL EQUIPMENT FOR MEDICAL IMAGING SA	Representante	A-97273536	El solicitante no reúne alguno de los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la Convocatoria para ser beneficiario: Empresa en crisis, conforme a la definición del Anexo I de la Orden CIN/462/2024 de 10 de mayo y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.
Nº Excluidas					2